

N° 23.968

Registrando la historia de Antioquia desde 1908



Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado











SUMARIO DECRETOS MARZO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070001483	Marzo 17	3	2023070001492	Marzo 17	27
2023070001484	Marzo 17	7	2023070001493	Marzo 17	29
2023070001485	Marzo 17	10	2023070001494	Marzo 17	31
2023070001486	Marzo 17	12	2023070001495	Marzo 17	33
2023070001487	Marzo 17	14	2023070001496	Marzo 17	35
2023070001488	Marzo 17	17	2023070001497	Marzo 17	37
2023070001489	Marzo 17	19	2023070001498	Marzo 17	40
2023070001490	Marzo 17	21	2023070001499	Marzo 17	42
2023070001491	Marzo 17	23			



DECRETO

POR EL CUAL SE DECLARA LA VACANCIA DE UN EMPLEO POR ABANDONO DE CARGO DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el artículo 6 numeral 6.2.1 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, la de dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Que la señora Olga Patricia Agudelo Marín identificada con cédula de ciudadanía No. 39.328.684, Normalista Superior, nombrada en propiedad mediante Decreto No. 0905 del 01 de abril de 2009 como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Lorenzo Yalí, sede Centro Educativo Rural Villa Anita del municipio de Yalí – Antioquia.

Que mediante oficio con radicado No. 2022010395135 del 14 de septiembre de 2022, la señora Olga Patricia Agudelo Marín solicita ser acogida al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados, y en este sentido, solicita ser trasladada.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a los preceptos establecidos en el Decreto 1278 de 2013 por medio del cual se reglamenta los traslados por razones de

LPATINOT 1 de 4



seguridad, la Secretaría de Educación de Antioquia decide trasladar a la docente, amparados igualmente en el artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015.

Que a través del Decreto 2022070005768 del 28 de septiembre de 2022, se traslada a la docente Olga Patricia Agudelo Marín a la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, sede I.E Presbítero Rodrigo Lopera Gil José —Sede principal del municipio de Peque — Antioquia, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria.

Que el traslado fue notificado personalmente a la docente por medio del correo electrónico patoangel79@gmail.com.

Que el señor Nelson William Méndez Acevedo, rector de la Institución Educativa Lorenzo Yali, emitió certificado el 10 de octubre de 2022 en el cual manifiesta que la señora Olga Patricia Agudelo Marín laboró en la Institución Educativa hasta el día 10 de octubre de 2022.

Que la señora Argenis Higuita Jiménez, rectora de la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, el día 06 de diciembre de 2022 certifica que la docente Olga Patricia Agudelo Marín, no se había presentado a laborar durante el año 2022.

Que en consecuencia, el día 21 de febrero de 2023 mediante radicado No. 2023030144952, la Secretaría de Educación de Antioquia –Dirección de Talento Humano, envió requerimiento a la docente para que justificara sus ausencias a laborar, y fue así como se le conminó para que en el término de tres (3) días hábiles, presentara los soportes que justificaran válidamente sus ausencias, so pena, de proceder a la declaratoria de vacancia del empleo por abandono del cargo.

Que la señora Olga Patricia Agudelo Marín no respondió el requerimiento enviado.

Que el artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015 establece que el abandono del cargo se produce cuando un empleado público sin justa causa: "1. No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar. 2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos. 3. No concurra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el presente decreto. 4. Se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de remplazarlo."

Que el artículo 2.2.5.2.1 *ibidem* señala los casos en los cuales el empleo queda vacante y en el numeral 12 establece "Por declaratoria de abandono del empleo".

Que de otra parte encontramos la Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y se dictan otras disposiciones, dice en el "ARTÍCULO 41. Causales de retiro del servicio. El retiro del



servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: (...) i. Por declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo; (...)"

Que el Consejo de Estado en Sentencia 2014-00250 de 2021 frente al tema del abandono del cargo relató que "La doctrina ha definido el abandono del cargo como «el alejamiento personal de la posición pública de manera indebida. Es la dejación irregular sin causa justificada que hace el empleado público del empleo que venía ejerciendo» [...] [E]sta figura se consolida cuando el funcionario se ausenta o deja de ejercer las funciones asignadas a su cargo sin razón alguna. [...] [L]a cesación definitiva de funciones se produce, entre otras circunstancias, por abandono del cargo".

Que teniendo en cuenta todo lo anterior, de acuerdo con el soporte jurídico expuesto en la parte motiva de esta providencia y con la única finalidad de no causar más perjuicios a los estudiantes de la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, sede I.E Presbítero Rodrigo Lopera Gil José –Sede principal del municipio de Peque, se hace necesario además de procedente, imponer la medida administrativa de abandono del cargo a la señora Olga Patricia Agudelo Marín identificada con cédula de ciudadanía N° 39.328.684, en tanto, es menester proveer rápidamente el cargo de la plaza de empleo que ha sido abandonado.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la vacancia del empleo DOCENTE DE AULA, EN EL NIVEL DE BÁSICA PRIMARIA, para la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, sede I.E Presbítero Rodrigo Lopera Gil José –Sede principal del municipio de Peque –Antioquia, por abandono injustificado del cargo de la señora OLGA PATRICIA AGUDELO MARÍN identificada con cédula de ciudadanía N° 39.328.684, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, retirar del servicio educativo a la señora OLGA PATRICIA AGUDELO MARÍN identificada con cédula de ciudadanía N° 39.328.684.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la señora OLGA PATRICIA AGUDELO MARÍN identificada con cédula de ciudadanía N° 39.328.684, advirtiéndole que, superado el término de los cinco (5) días del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, éste se hará por medio de aviso si fuere el caso conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

LPATINOT 3 de 4



ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación en la Secretaría de Educación de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa -Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia; a la Oficina de Control Interno Disciplinario y a la Comisión Nacional del Servicio Civil para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÓNICA QUIROZ WANA Secretaria de Educación

na Patiño Tamayo sional Universitaria	touting privation	101-212-
	TO TO THE TOTAL OF THE TANK OF	1701001/025
inna Isabel Estupiñan Mendoza tora de Asuntos Legales	- Gray	10103/73
Milena Sierra Salazar tora de Talento Humano	Anasi emas	14/03/2023
el López Zuluaga ecretaria Administrativa	Hansel long	1503 2023
	ora de Asuntos Legales filena Sierra Salazar ora de Talento Humano el López Zuluaga scretaria Administrativa	ora de Asuntos Legales filena Sierra Salazar ora de Talento Humano el López Zuluaga coretaria Administrativa tramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado al

LPATINOT 4 de 4



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOUQIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, la Ley 909 de 2004, el artículo 17 del Decreto nacional 3020 de 2002, el Decreto nacional 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, y el artículo 11 de la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, que modificó el artículo 135 del Decreto ordenanzal 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución No 20192110075905 del 18 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para la provisión de veintisiete (27) vacantes de carrera administrativa de la Gobernación de Antioquia, del empleo con el número OPEC 35346, denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 04.

Que la Gobernación de Antioquia, solicitó a la CNSC autorización para utilizar la lista de elegibles conformada para el empleo de SECRETARIO, código 440, grado 04, reportado con código OPEC 35346, para proveer (1) vacante de este empleo, la cual no fue aceptada por el elegible que ocupó la posición No. 31 de la lista.

Que la CNSC mediante oficio con radicado 2022RS103995 del 22-09-2022, precisa que no son veintitrés (23) sino veintiuna (21) las vacantes generadas durante la vigencia de la lista: "(...) el reporte que realizo la entidad fue de veintitrés (23) vacantes, en el cual se evidencia que veintiún (21) se generaron durante la vigencia de la lista y puesto que una (1) de dichas vacantes será provista con Dorian Montoya Vanegas (...)".

Que luego la CNSC por medio del oficio con radicado 2022RS119939 del 08-11-2022, le indica a la Gobernación de Antioquia que:

"(...) si una vacante definitiva se genera durante la vigencia de la lista, y la CNSC verifica tal evento, es viable adelantar el trámite administrativo correspondiente, como quiera que esta Comisión Nacional a efectos de formalizar el análisis correspondiente de uso de lista, toda vez que la vigencia, en sentido legal, se finaliza a la media noche del último día de los dos (2) años otorgados por la Ley.

Por lo anterior, si las vacantes definitivas se generaron estando vigente la lista de elegibles, corresponde a la CNSC autorizar el uso de la lista y a la entidad realizar los

HOJA N° 2

"Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba"

nombramientos en período de prueba a que haya lugar, toda vez que una posición contraria, desconocería principios fundamentales y vulneraria los derechos adquiridos por los aspirantes." (Negrillas en original).

Que la CNSC por medio del oficio con radicado 2023RS004393 del 27-01-2023, le indica a la Gobernación de Antioquia que la vigencia de 2 años de la lista prevista en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y el orden para la provisión definitiva de los empleos es el consagrado en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y adicionalmente le informa:

"Se deberá dar trámite a la provisión de los empleos, en concordancia con el artículo 8 del Acuerdo 165 de 2020, modificado por el artículo 2 del acuerdo 0013 de 2021:

"ARTICULO 8°. Uso de Lista de Elegibles. Durante su vigencia las listas de elegibles serán utilizadas para proveer definitivamente las vacantes de la respectiva entidad, en los siguientes casos:

- 1. Cuando el elegible nombrado no acepte el nombramiento o no se posesione en el empleo o renuncie durante el periodo de prueba o no supere el periodo de prueba.
- 2 Cuando, durante su vigencia, se genere la vacancia definitiva de un empleo provisto mediante la lista de elegibles conformada en virtud del respectivo concurso de méritos, con ocasión de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004.
- 3. <u>Cuando, durante su vigencia, se generen nuevas vacantes del "mismo empleo" o de rempleos equivalentes" en la misma entidad.</u>" (Subrayas en original)

Que adicionalmente a lo anterior, mediante el oficio con radicado 2022RS131415 del 06-12-2022, el Director de Vigilancia y Registro Público de Carrera Administrativa de la CNSC, en ejercicio de las funciones de vigilancia del cumplimiento de las ordenes e instrucciones impartidas por ésta Entidad, requirió a la Gobernación de Antioquia para que "(...) informe el estado de la totalidad de los nombramientos y posesiones de las personas indicadas en el oficio CNSC No. 2022RS103995 del 22 de septiembre del 2022".

Que en cumplimiento de lo ordenado por la CNSC, para proveer el empleo señalado con el número OPEC 163080, denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 04, NUC Planta 1594, ID Planta 6837, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN PERMANENCIA ESCOLAR — SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, se utilizará la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No 20192110075905 del 18 de junio de 2019, en la cual figura en la posición No. 41 el señor BERNARDO ANTONIO MONTOYA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadania 11.788.480.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en período de prueba al señor BERNARDO ANTONIO MONTOYA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía 11.788.480, en la plaza de empleo SECRETARIO, Código 440, Grado 04, NUC Planta 1594, ID Planta 6837, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN PERMANENCIA ESCOLAR – SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN. adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. El señor BERNARDO ANTONIO MONTOYA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía 11.788.480, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para

"Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba"

manifestar si acepta el nombramiento, contados a partir de su comunicación y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Parágrafo: En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el presente decreto a la DIRECCIÓN TALENTO HUMANO – EDUCACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÒNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

		NOMBRE	A FIRMA	FECHA
Revisó aprobó:	У	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Honkel Cour	14032023
Revisó aprobó:	У	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Augi ana	14/03/2023
Revisó aprobó:	у	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales - Educación	Sout	14 (03/23
Proyectó:		Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario	Just Corde voo Toois	14/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que nemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001485
Fecha: 17/03/2023
Tipo: DECRETO Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011 ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto 2023070000959 del 15 de febrero del 2023, fue Inscrito en el Escalafón Nacional Docente el educador GIOVANNY ANDRES COSSIO, identificado con cédula 71.768.045, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES, Docente de BÁSICA PRIMARIA, en el I.E.R. MELLITO sede E.R. MELLITO ABAO del Municipio de NECOCLI, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfatorio de 86.26, en Competencias y Desempeño; inscrita en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del 1 de febrero de 2023.

Revisado el acto administrativo, se constató un error en el Decreto 2023070000959 del 15 de febrero del 2023, con respecto a su área y la I.E., siendo necesario aclarar el acto administrativo, en el sentido que el docente GIOVANNY ANDRES COSSIO, es docente de aula del área CIENCIAS SOCIALES en la I.E.R. MELLITO sede E.R. MELLITO ABAJO.



Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2023070000959 del 15 de febrero del 2023, acto administrativo mediante el cual fue Inscrito en el Escalafón Nacional Docente el educador GIOVANNY ANDRES COSSIO, identificado con cédula 71.768.045, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES, en el sentido de indicar que el educador, es docente de aula del área CIENCIAS SOCIALES en la I.E.R. MELLITO sede E.R. MELLITO ABAJO, según los expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al docente GIOVANNY ANDRES COSSIO el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.	Alerta.	27/feb/2023
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Lider Escalafón Docente	mónico Beltran M	27/(eb/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	THE	27/07/202
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	1 Ana Sieres	14/03/2013
Revisó:	Maribel López Zuluaga: Subsecretaria Administrativa	Mankel wills	15.03207
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educación		10 (0)
Los arriba Reman	iles declaranos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las nomes	s y disposiciones legales vigentes y per lo tante. Bajo nevetra responsabilidad lo present	lames pera firmes.



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

DECRETO NUMERO _____

HOJA N° 2

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo y por la demanda de la población escolar en el nivel de Preescolar en el Municipio de **MUTATÁ** se requieren 2 plazas docentes en este nivel, en los siguientes Establecimientos Educativos. I.E Mutatá Sede Colegio Mutatá y la I.E.R. La Inmaculada Caucheras. En tal sentido se hace necesario realizar conversión y traslado de las plazas de básica de la I.E Tomas Eastman sede EU Maria Auxiliadora y la plaza de Básica secundaria y media en ciencias sociales de I.E Tomas Eastman sede Colegio Tomas Eastman, del municipio de santa Bárbara. Ya que en dicho municipio la matrícula de Básica Primaria y Básica Secundaria y media disminuyó. Por lo tanto, es necesario trasladar dichas plazas.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMER: Trasladar y convertir las plazas oficiales, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL- AREA	PLAZA - CONVERSIÓN
SANTA BARBARA	I. E. TOMAS EASTMAN	E U MARIA AUXILIADORA	BASICA PRIMARIA - TODAS PLAZA 19665	PREESCOLAR - PLAZA 19665
SANTA BARBARA	I. E. TOMAS EASTMAN	LICEO TOMAS EASTMAN	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA/ CIENCIAS SOCIALES / PLAZA 19666	PREESCOLAR - PLAZA 19666

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas trasladadas y convertidas que se describe en el artículo anterior quedara asignadas en el municipio de MUTATÁ al siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
MUTATA	I. E. MUTATA	COLEGIO MUTATA	PREESCOLAR - PLAZA 19665
MUTATA	I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS	I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS	PREESCOLAR - PLAZA 19666

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

Reviso Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa Mandal Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa Mandal Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa Mandal Maribel López Zuluaga Mandal Ministrativa Mandal Maribel Maribel Maribel Mandal Maribel M



Radicado: D 2023070001487 Fecha: 17/03/2023



Tipo:
DECRETO
DESTINO:
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La <u>Ley 1620 de 2013</u>, en concordancia con la <u>Ley 115 de 1994</u>, crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para Los Derechos Humanos, La Educación para La Sexualidad y La Prevención y Mitigación de La Violencia Escolar, que promueve y fortalece la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media, buscando prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Por otro lado, la <u>Ley 1098 de 2006</u>, consagra que los establecimientos educativos tienen la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar y para ello, entre otros aspectos, deben "proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o sicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores"; además, debe garantizar el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

Mediante oficio del 27 de octubre de 2022, se manifiestan inconformidades y afectación académica por el proceso que adelanta el docente WILMAN YECID COPETE RENTERIA, razón por la cual, la Secretaría de Educación de Antioquia, tiene el deber de actuar en la inmediatez para la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de la I. E. R. DOLORES E ISMAEL RESTREPO, sede I. E. NACIANCENO PELAEZ, del municipio de EL RETIRO. Asimismo, se generó la activación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de acuerdo con los presupuestos establecidos en la Ley 1620 de 2013; la cual busca que al interior de los establecimientos educativos, se genere, por medio del Comité de Convivencia Escolar, la promoción, prevención, atención y seguimiento, de las situaciones que afectan el ejercicio de los derechos fundamentales sexuales y reproductivos.



Atendiendo a la necesidad administrativa presentada, se dará aplicación a lo consagrado en el numeral primero, del artículo 5º del Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, que en su artículo 2.4.5.1.5, numeral primero, consagra que los traslados no sujetos al proceso ordinario, podrán efectuarse, entre otras causales, por : "1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo" (negrita, cursiva y subrayado fuera del texto original), para disponer de manera discrecional el traslado del docente WILMAN YECID COPETE RENTERIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 11936642, de acuerdo a los siguientes argumentos:

La aplicación de la **Ley 1620 de 2013**, en concordancia con la **Ley 1098 de 2006**, busca garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la activación de Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, identificando, documentando, y analizando, a través del Comité Escolar de Convivencia, los conflictos que se presenten al interior del establecimiento educativo, de acuerdo con los protocolos establecidos para cada tipo de conducta, ya sea tipo 1, 2 o 3.

En ese orden de ideas, una vez activada la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, le corresponde al ente territorial certificado, de acuerdo al **artículo 16 de la Ley 1620 de 2013**, hacer seguimiento y tomar decisiones que permitan mitigar y prevenir los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes que hayan sido denunciados por los establecimientos educativos.

La Secretaría de Educación, con el único fin de garantizar la protección de los derechos fundamentales sexuales y reproductivos, así como la prevención y mitigación de los casos de acoso escolar y violencia escolar, toma de manera discrecional, según las facultades que le otorga el numeral primero, del artículo 5º del Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, numeral primero la decisión de trasladar a un directivo docente o a un docente por necesidades del servicio de carácter administrativo.

De acuerdo a la documentación presentada, es oportuno el conocimiento de los hechos existe coherencia y proporcionalidad en las acciones administrativas, pues se está pretendiendo garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención a la supremacía de sus derechos fundamentales consagrados en el artículo 44 de la Constitución Nacional, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

Por todo lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, teniendo en cuenta la potestad enmarcada en el Decreto 520 de 2010, pues se trata de una necesidad administrativa que debe resolverse de manera discrecional en consonancia con los principios establecidos en la Ley 1098 de 2006 y Ley 1620 de 2013, tomaron la decisión de trasladar al señor WILMAN YECID COPETE RENTERIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 11936642, Licenciado en Idiomas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, para la I. E. LUIS LOPEZ DE MESA, sede I. E. LUIS LOPEZ DE MESA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUADALUPE, plaza N° 6182, en reemplazo del señor SANTIAGO RESTREPO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1152700040, quien renunció; el señor Copete Rentería, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. R. DOLORES E ISMAEL RESTREPO, sede I. E. NACIANCENO PELAEZ, del municipio de EL RETIRO, plaza N° 11683.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor WILMAN YECID COPETE



RENTERIA, identificado con cédula de ciudadanía N° **11936642**, Licenciado en Idiomas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, para la I. E. LUIS LOPEZ DE MESA, sede I. E. LUIS LOPEZ DE MESA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUADALUPE, plaza N° 6182, en reemplazo del señor **SANTIAGO RESTREPO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1152700040**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor WILMAN YECID COPETE RENTERIA, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

Revisó: Maribel López Zuluaga.
Subsecretaria Administrativa Mun Mu 3 15.03 2005
Revisó: Ana Milena Sierra Salazar.
Directora de Talento Humano
Revisó: Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza.
Directora de Asuntos Legales
Revisó: Camilo Franco Agudelo.
Abogado Contratista
Proyectó: Mariana Rivera López.
Auxiliar Administrativa
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo funto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001488 Fecha: 17/03/2023

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento provisional temporal a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001195 del 01 de Marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6, numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2023070000740 del 03 de Febrero de 2023, en su artículo segundo, se nombró en provisionalidad Vacante temporal, en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor VICTOR MANUEL SALAS CHAVEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.038.437.523, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deportes, para la I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES, Población Mayoritaria, del municipio de ANDES, plaza N° 13182.



En razón a que el señor **VICTOR MANUEL SALAS CHAVEZ**, no se presentó en la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de los plazos legales para tomar posesión del cargo, se hace necesario derogar el Decreto N° **2023070000740** del 03 de Febrero de 2023, en su artículo segundo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretaria de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar, parcialmente, el Decreto N° 2023070000740 del 03 de Febrero de 2023, en su artículo segundo, mediante el cual se nombró en provisionalidad temporal, al señor VICTOR MANUEL SALAS CHAVEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.038.437.523, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES, Población Mayoritaria, del municipio de ANDES, plaza N° 13182, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor VICTOR MANUEL SALAS CHAVEZ, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA

Secretaria de Educación

NOMBRE

Revisó: Giovanna Isabel Estupiñan MendozaDirectora de Asuntos Legales

Revisó: Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa

Revisó: Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano

Revisó: Camilo Franco AgudeloAbogado Contratista

Proyectó: Martha Lucia Cañas JiménezProfesional Universitaria

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001489 Fecha: 17/03/2023

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento provisional vacante temporal a un (a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001195 del 01 de Marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6, numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2023070001121 del 24 de Febrero de 2023, en su artículo segundo, se nombró en provisionalidad Vacante temporal, en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora ELIANA MARCELA SINIGUI ROJAS, identificada con cedula de ciudadanía N° 1038333497, Bachiller Académico, como Docente de Aula, en el Nivel de Etno - Primaria, para el C. E. R. INDIGENA DE GARZON PEGADO, sede LLANO RIO VERDE, población Etno, del municipio de FRONTINO, plaza N° 8610, en reemplazo de LUZ DARY SINIGUI ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 32277571, quien pasó como Director Rural Encargada.



En razón a que la señora **ELIANA MARCELA SINIGUI ROJAS**, mediante Oficio del 07 de marzo de 2023, manifiesta renunciar al nombramiento, se hace necesario derogar el Decreto N° **2023070001121** del 24 de Febrero de 2023, en su artículo segundo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretaria de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar, parcialmente, el Decreto N° 2023070001121 del 24 de Febrero de 2023, en su artículo segundo, mediante el cual se nombró en provisionalidad temporal, a la señora ELIANA MARCELA SINIGUI ROJAS, identificada con cedula de ciudadanía N° 1038333497, Bachiller Académico, como Docente de Aula, en el Nivel de Etno - Primaria, para el C. E. R. INDIGENA DE GARZON PEGADO, sede LLANO RIO VERDE, población Etno, del municipio de FRONTINO, plaza N° 8610, en reemplazo de LUZ DARY SINIGUI ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 32277571, quien pasó como Director Rural Encargada, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora ELIANA MARCELA SINIGUI ROJAS, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÒNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales	5-1	(6 (03/7)
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa	Manhel Conon	15032023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano	Ama Sierla	15/03/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo- Abogado Contratista	haft	16/03/2013
Proyectó:	Daniela Maria Velásquez Usme – Auxiliar Administrativa	Danafa rufesque - U gine	15-03-2023



Radicado: D 2023070001490 Fecha: 17/03/2023

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de Marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular.

El señor **JUAN PABLO OROZCO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.045.113.571**, Licenciado en Educación Física y Deporte, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de *junio* de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente de



Aula, mientras dure encargo del señor **ANDRES ALBERTO VILLA GRANDA,** identificado con cédula de ciudadanía N° **70.256.309**, quien pasa como Coordinador encargado.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor JUAN PABLO OROZCO ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.045.113.571, Licenciado en Educación Física y Deporte, como Docente de Aula, para la I. E. R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA, sede la I. E. R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de YOLOMBÓ, plaza N° 4852, en reemplazo del señor ANDRES ALBERTO VILLA GRANDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.256.309, quien pasó como Coordinador encargado; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor ANDRÉS ALBERTO VILLA GRANDA, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales	ST	16 (0)/13
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa	Maning lines	1503/023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano	Aug liend	14/03/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo- Abogado Contratista	1) Curyo	13/03/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	tash to carin "	10-03-2023



DECRETO

Por el cual se revocan unas comisiones de servicios, se revocan unos nombramientos de docentes en provisionalidad vacante temporal y se revoca una vinculación de docente tutor, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 11 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante los Decretos N°. 2023070000903, 2023070001032 y 2023070001033 del 14, y 23 de febrero del 2023 respectivamente, Por la cual se confiere comisión de servicio a unos docentes, se nombra en provisionalidad en vacante temporal unos docentes y se vincula a unos docentes tutores en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

 Los docentes tutores que se relacionan a continuación manifestaron renunciar a la comisión de servicios.

No.	CÉDULA	NOMBRE- TUTOR	MUNICIPIO	COD. DANE IE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DECRETO
1	32293959	MABEL CRISTINA BUSTAMANTE HINCAPIE	Chigorodó	205172000062	I. E. AGRICOLA DE URABA	2023070000903
2	1077455801	FAISULY RIVAS MOYA	Amalfi	205031000191	I. E. R. PORTACHUELO	2023070001032

• El señor rector John Alexander Carrillo de la I. E. Caribia del Municipio de Necoclí manifestó no necesitar remplazo de la tutora que se enuncia a continuación, debido a que por relación técnica le sobra la plaza.

Usuario: NQUINTANAP 1 de 4



No.	CÉDULA	NOMBRE- TUTOR	MUNICIPIO	COD. DANE IE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DECRETO
1	25775834	DINA LUZ MORENO VILLALBA	Necoclí	205490000462	I. E. R. CARIBIA	2023070001032

Los educadores que a continuación se indican fueron nombrados docentes de aula en provisionalidad, vacante temporal como reemplazos de los anteriores docentes que fueron comisionados como tutores del programa para la Excelencia Docente y Académica Todos a Aprender.

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	DECRETO
1	MARIA CRISTINA TORO	43257110	I. E. AGRICOLA DE URABA	Chigorodó	2023070000903
2	LINA MARIA URREA ARCILA	1037237508	I. E. R. PORTACHUELO	Amalfi	2023070001032
3	AURIS MARGOT FABRA BERRIO	1039091047	I. E. R. CARIBIA	Necocli	2023070001032

La docente que a continuación se indica no aceptó la vinculación como tutora

No.	CÉDULA	NOMBRETUTOR	MUNICIPIO	COD. DANE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DECRETO
1	1038116148	LAYS YESENIA FLOREZ MORENO	Tarazá	105790000184	I. E. RAFAEL NUÑEZ	2023070001033

• Los docentes que a continuación se relacionan manifestaron no aceptar el nombramiento de docente en provisionalidad, vacante temporal.

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	DECRETO
1	LILIANA CASTILLO SALAS	1038135547	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana	C. E. R. KILOMETRO 18	E R SANTO TOMAS DE AQUINO	Caucasia	2023070001032
2	SULLY MORENO MOSQUERA	355454882	Licenciada en Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	I. E. 20 DE JULIO	E. U. I. El Porvenir	El Bagre	2023070001032
3	LUZ ELENA TORO COSME	1038405479	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	I. E. SAN JOSE	E U Rosales	Marinilla	2023070001032
4	DAMARIS HELENA ARANGO GIL	21491542	Licenciada en Educación Infantil con énfasis en Matemáticas	I. E. R. LA SIERRA	I. E. R La Sierra	Puerto Nare	2023070000903

Usuario: NQUINTANAP 2 de 4



Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la comisión otorgada como docente tutor a los siguientes docentes:

No.	CÉDULA	NOMBRE- TUTOR	MUNICIPIO	COD. DANE IE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DECRETO
1	32293959	MABEL CRISTINA BUSTAMANTE HINCAPIE	Chigorodó	205172000062	I. E. AGRICOLA DE URABA	2023070000903
2	1077455801	FAISULY RIVAS MOYA	Amalfi	205031000191	I. E. R. PORTACHUELO	2023070001032
3	25775834	DINA LUZ MORENO VILLALBA	Necoclí	205490000462	I. E. R. CARIBIA	2023070001032

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar la vinculación como tutora a la siguiente profesional,

No.	CÉDULA	NOMBRETUTOR	MUNICIPIO	COD. DANE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DECRETO
1	1038116148	LAYS YESENIA FLOREZ MORENO	Tarazá	105790000184	I. E. RAFAEL NUÑEZ	2023070001033

ARTÍCULO TERCERO: Revocar el nombramiento de los docentes que se indican a continuación.

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	DECRETO
1	MARIA CRISTINA TORO	43257110	I. E. AGRICOLA DE URABA	Chigorodó	2023070000903
2	LINA MARIA URREA ARCILA	1037237508	I. E. R. PORTACHUELO	Amalfi	2023070001032
3	AURIS MARGOT FABRA BERRIO	1039091047	I. E. R. CARIBIA	Necoclí	2023070001032
4	LILIANA CASTILLO SALAS	1038135547	C. E. R. KILOMETRO 18	Caucasia	2023070001032
5	SULLY MORENO MOSQUERA	355454882	I. E. 20 DE JULIO	El Bagre	2023070001032
6	LUZ ELENA TORO COSME	1038405479	I. E. SAN JOSE	Marinilla	2023070001032
7	DAMARIS HELENA ARANGO GIL	21491542	I. E. R. LA SIERRA	Puerto Nare	2023070000903

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los anteriores docentes, con la advertencia de que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Usuario: NQUINTANAP 3 de 4



ARTÍCULO QUINTO: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIRÓZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	LEONARDO ANTONIO CARVAJAL, Profesional Universitario - Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo	Cul	10/03/202
Revisó:	ANA MILENA SIERRA SALAZR, Directora - Talento Humano	· Austierra	10/03/204
Revisó:	MARIBEL DE LA VALVANERA LOPEZ ZULUAGA, Subsecretaria Administrativa	Hannel Louis	13.03 202
Revisó:	JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO - Subsecretario de Calidad Educativa	Juan D. Cardone &	10-03-2013
Revisó:	GIOVANNA ISABEL ESTUPIÑAN MENDOZA, Directora - Asuntos Legales Educación	Sai	16(03/3)
Revisó:	ADRIÁN MARÍN ECHAVARRIA, Director - Gestión de la Calidad Del Servicio Educativo	2	10 03 2023

Usuario: NQUINTANAP 4 de 4



DECRETO

"Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2023ER010235, del 06 de marzo de 2023, la señora LUZ FANNY SALAZAR SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía 22.082.972, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, con grado de escalafon 13, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, en la I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ, sede LICEO PBRO LUIS RODOLFO GOMEZ RAMIREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL SANTUARIO, No. de Plaza 12370, Población Mayoritaria, a partir del 10 de abril de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora LUZ FANNY SALAZAR SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía 22.082.972, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, con grado de escalafon 13, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, en la I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ sede LICEO PBRO LUIS RODOLFO GOMEZ RAMIREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL SANTUARIO, No. de Plaza 12370, Población Mayoritaria, a partir del 10 de abril de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.



ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora LUZ FANNY SALAZAR SALAZAR, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		13 (03/2)
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Manhel logues	15032023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ausiena	10/03/2013
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	Caryf	10/03/2023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa	Evelyn Rendon E.	07/03/2023 //

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DECRETO

"Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2023ER009918, del 04 de marzo de 2023, el señor LUIS FELIPE NAVAS BRAVO, identificado con cédula de ciudadanía 1.067.900.044, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, con grado de escalafon 2AM, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula en el area de Tecnologia de Informatica, en el nivel de Básica Secundaria, en la I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE, sede I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ABEJORRAL, No. de Plaza 9427, Población Mayoritaria, a partir del 10 de abril de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor LUIS FELIPE NAVAS BRAVO, identificado con cédula de ciudadanía 1.067.900.044, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, con grado de escalafon 2AM como Docente de Aula, en el area de Tecnologia de Informatica, en la I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE sede I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ABEJORRAL,



No. de Plaza 9427, Población Mayoritaria, a partir del 10 de abril de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor LUIS FELIPE NAVAS BRAVO, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	Som	(3(0)/1)
Revisó	Maribel López Zulvaga Subsecretaria Administrativa	Mankel Lopus	13-03:003
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Birectora de Talento Humano	Analiena	10/03/2013
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	and	10/03/2023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa	Evelyn Rendon E	07/03/2023



Radicado: D 2023070001494 Fecha: 17/03/2023

Tipo: DECRETO Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante comunicación escrita, de 23 de febrero de 2023, allegada a través de correo electrónico, el señor JORGE IVAN CASTRILLON AGUDELO, en calidad de director de núcleo, del municipio de Puerto Berrio, solicita una plaza docente y un docente para la atención del nivel de básica secundaria/Media para el C. E. R. LA CARLOTA sede C.E.R. BODEGAS.

Una vez validada la matricula registrada en el SIMAT, se evidencio que, por disminución de la matricula sobra la plaza N° 3475, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. ANTONIO NARIÑO, sede E U ARNULFO CASTRO, del Municipio de PUERTO BERRIO; la cual se hace necesario convertir y trasladar por el aumento de la matricula para el C. E. R LA CARLOTA sede C. E. R. BODEGAS, en el nivel de básica Secundaria/Media, en el área de Matemáticas, del

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora FAJARDO CARMONA LESLY YULIETH, identificada con cédula de ciudadanía N° 1095920490, Licenciada En Matemáticas, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para el C. E. R. LA CARLOTA sede C. E. R. BODEGAS en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Matemáticas, plaza Nº 3475, Población Mayoritaria, del municipio de PUERTO BERRIO; la señora FAJARDO CARMONA viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el municipio de PUERTO BERRIÓ, en la I. E. ANTONIO NARIÑO, sede E U ARNULFO CASTRO, en reemplazo de la señora MARMOLEJO DUEÑAS NEILA DEL CARMEN, identificada con cédula de ciudadanía N° 26258859, quien renuncio.



Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir y trasladar la plaza docente oficial del Municipio de PUERTO BERRIO, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE PLAZA	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
PUERTO BERRIO	I. E. ANTONIO NARIÑO	E U ARNULFO CASTRO	3475	BASICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de PUERTO BERRIO:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE PLAZA	MAYORITARIA - NIVEL - AREA
PUERTO BERRIO	C. E. R. LA CARLOTA	C. E. R. BODEGAS	3475	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - MATEMATICAS

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora FAJARDO CARMONA LESLY YULIETH, identificada con cédula de ciudadanía N° 1095920490, Licenciada En Matemáticas, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para el C. E. R. LA CARLOTA sede C. E. R. BODEGAS en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Matemáticas, plaza N° 3475, Población Mayoritaria, del municipio de PUERTO BERRIO; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora FAJARDO CARMONA LESLY YULIETH el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y ÇÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	n AFIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Hankel byer	15.03202
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Anstens)	14/03/2003
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	5-4	(7(0)/2)
Reviso:	Camilo Franco Agudelo Abogado - Contratista	Auf	13/03/2023
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez. Profesional Universitario – Contratista	Howard Duces	08/03/2023



DECRETO

Por el cual se aclara una disposición administrativa

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de Marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45 establece: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras."

Por Decreto 2023070001208 del 01 de Marzo de 2023, el señor ROGER REBOLLEDO HEREIDA, identificado con cédula N° 70526861, Licenciado en Ciencias Religiosas-Especialista en Ética y Pedagogía, vinculado en propiedad se encargó como Directivo Docente Coordinador, vacante definitiva, para la I. E. R. GUADUAL ARRIBA, sede I. E. R. GUADUAL ARRIBA - SEDE PRINCIPAL del Municipio de ARBOLETES, plaza N° 848, nueva plaza vacante

En atención a que el acto administrativo anteriormente señalado, se cometió un error al transcribir el número de plaza, se hace necesario aclarar que el encargo es para la I. E. R. GUADUAL ARRIBA sede I. E. R. GUADUAL ARRIBA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 417 y no como allí se expresó.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.



DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el decreto 2023070001208 del 01 de Marzo de 2023, acto administrativo mediante el cual se nombra en vacante definitiva al señor ROGER REBOLLEDO HEREIDA, identificado con cédula N° 70526861, Licenciado en Ciencias Religiosas- Especialista en Ética y Pedagogía, en la I. E. R. GUADUAL ARRIBA, sede I. E. R. GUADUAL ARRIBA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 848, nueva plaza vacante; En el sentido de indicar que el encargo es para la I. E. R. GUADUAL ARRIBA, sede I. E. R. GUADUAL ARRIBA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 417; de conformidad en lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor ROGER REBOLLEDO HEREIDA, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

NOMBRE FIRMA FECHA Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza (6 (03 (2) Revisó: Directora de Asuntos Legales
Maribel López Zuluaga -Subsecretaria Administrativa
Ana Milena Sierra Salazar –
Directora de Talento Humano
Camilo France 03 Revisó: Revisó 15/03/2023 Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista Martha Lucia Cañas Jiménez -Profesional Universitaria 13/03/2023 6. Janas 10-03-2023 o el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo



DECRETO

"Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2023010097459 del 06 de marzo de 2023, el señor JUAN IGNACIO LOPEZ HIGUITA, identificado con cédula de ciudadanía 8.415.533, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, con grado de escalafon 08, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula en el area de Humanidades y Lengua Castellana, en el nivel de Básica Secundaria, en la I. E. JUAN HENRIQUE WHITE, sede COLEGIO JUAN HENRIQUE WHITE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de DABEIBA, No. de Plaza 8122, Población Mayoritaria, a partir del 16 de abril de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor JUAN IGNACIO LOPEZ HIGUITA, identificado con cédula de ciudadanía 8.415.533, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, con grado de escalafon 08, como Docente de Aula, en el area de Humanidades y Lengua Castellana en el nivel de Básica Secundaria, en la I. E. JUAN HENRIQUE WHITE sede COLEGIO JUAN HENRIQUE WHITE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de DABEIBA, No. de Plaza 8122, Población Mayoritaria, a partir del 16 de abril de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.



ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor JUAN IGNACIO LOPEZ HIGUITA, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	7-70	16 (-3/3)
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Manhel Lyrea	16.03202
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Analiena	10/03/200
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	Out	(0 103 12023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa	Evelyn Rendón E	07/03/2023

vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2023070001497 Fecha: 17/03/2023





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO NÚMERO

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante oficio del 03 de febrero de 2023, la Alcaldesa del municipio de LIBORINA, solicita la reubicación de la plaza y el docente de la I.E. SAN DIEGO sede I.E. SAN DIEGO-PRINCIPAL, dado que en la actualidad cuenta con 204 alumnos matriculados, previa verificación del SIMAT, y se incrementó la matricula del grado 10° a 56 alumnos, se hace necesario abrir otro grupo de grado décimo, y teniendo en cuenta que en la I.E. SAN DIEGO sede I.E.R. LA MERCED, se disminuyó la matrícula en básica secundaria, se hace necesario trasladar la plaza en el nivel de básica secundaria área Ciencias Sociales de la I.E. SAN DIEGO sede I.E.R LA MERCED para la I.E. SAN DIEGO sede I.E.R LA MERCED para la I.E. SAN DIEGO sede I.E. SAN DIEGO - PRINCIPAL para la efectiva prestación del Servicio Educativo.

De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en el ARTÍCULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando haya necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

Así mismo, se requiere el traslado del docente FRANCISCO ANDRÉS CASTAÑEDA RIASCOS identificado con cédula de ciudadanía N° 71.781.162 de la I.E. SAN DIEGO sede I.E.R. LA MERCED para la I.E. SAN DIEGO sede I.E. SAN DIEGO - PRINCIPAL del municipio de LIBORINA.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar y convertir la plaza docente Mayoritaria del Municipio de LIBORINA que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
LIDODINA	TE CAN DIECO	I.E.R. LA	0707	BÁSICA
LIBORINA	I.E. SAN DIEGO	MERCED	8797	SECUNDARIA/CIENCIAS SOCIALES

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **LIBORINA** en plaza Mayoritaria.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
LIBORINA	I.E. SAN DIEGO	I.E. SAN DIEGO PRINCIPAL	8797	BÁSICA SECUNDARIA/CIENCIAS SOCIALES

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente FRANCISCO ANDRÉS CASTAÑEDA RIASCOS identificado con cédula de ciudadanía N° 71.781.162, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de Aula, para la I.E. SAN DIEGO Sede I.E. SAN DIEGO - PRINCIPAL, con plaza N° 8797, quien viene como docente de aula en la I.E. SAN DIEGO Sede I.E.R. LA MERCED del Municipio de LIBORINA, con plaza N° 8797.

ARTÍCULO 4°: Notificar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en Sede Administrativa.

ARTÍCULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 6°: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÔNICA QUIROZ VIANA

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Manbel long	15.037023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ann Stew-	14/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		10(03/53
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	but	13/03/2023
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista	Chronial Munis V.	10/03/2023
Los arriba f		o el documento y lo encontramos ajustado a las norma	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

"Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2023ER010245 del 06 de marzo de 2023, el señor GERARDO SEBASTIAN PICO PINTO, identificado con cédula de ciudadanía 1.100.962.052, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, con grado de escalafon 3AM presentó renuncia al cargo como Docente de Aula en el area de Ciencias Naturales y Edu. Ambiental, en el nivel de Básica Secundaria, en la I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE, sede C.E.R JORGE ELIECER GAITAN, del municipio de YONDO, No. de Plaza 3986, Población Mayoritaria, a partir del 05 de abril de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor GERARDO SEBASTIAN PICO PINTO, identificado con cédula de ciudadanía 1.100.962.052, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, con grado de escalafon 3AM como Docente de Aula, en el area de Ciencias Naturales y Edu. Ambienta en el nivel de Básica Secundaria, en la I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE en la sede C.E.R JORGE ELIECER GAITAN, del municipio de



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

YONDO, No. de Plaza 3986, Población Mayoritaria, a partir del 05 de abril de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor GERARDO SEBASTIAN PICO PINTO, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE X CÚMPLASE

MÓNICA QUIRÒZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	5-71	14 (03/2)
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Mankel long	15032023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Aussiens	10/03/2023
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	Cuff	10/03/2023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa	Evelyn Rendon E.	07/03/2023
		el documento y lo encontramos ajustado a las no	
vigentes y,	por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad	lo presentamos para la firma.	\$

Radicado: D 2023070001499 Fecha: 17/03/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO NÚMERO

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se detemina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de sep iembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrarivo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificado; del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2033, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Degartamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas piazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a un nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En atención a que en la INSTITUCION EDUCATIVA LUIS ANDRADE VALDERRAMA sede E.U. GIRALDO del Municipio de GIRALDO, se requiere de una plaza en preescolar, dado que mediante Acta de Reorganización del 18 de mayo de 2022, se aprobó la creación de la plaza para la modalidad preescolar y a la fecha se encuentra pendiente, y teniendo en cuenta que en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ sede PRINCIPAL del municipio de URAMITA está sobrando una plaza en el nivel de preescolar por disminución de matrícula y cuenta en la actualidad con 28 estudiantes previa verificación del SIMAT y dos docentes asignados para el nivel de preescolar, se hace necesario trasladar una plaza del nivel Preescolar de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ sede PRINCIPAL, para la I.E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA sede E.U. GIRALDO para la efectiva prestación del Servicio Educativo.

De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en el ARTÍCULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando haya necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

Así mismo, se requiere el traslado de las docentes LINA MARIA JIMÉNEZ URREGO con cédula de ciudadanía N° 43.912.771 de la I.E. SAN JOSÉ sede PRINCIPAL del nivel Preescolar, plaza N° 9253 del municipio de Uramita y la docente MARIBEL HIGUITA VALDERRAMA con cédula de ciudadanía N° 43.485.897 de la I.E.R. JUNTAS DE URAMITA sede Colegio Juntas de Uramita, plaza N° 8033 del municipio de Cañasgoidas para el nivel de preescolar.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar del Municipio de **URAMITA** la plaza docente Mayoritaria que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
URAMITA	I.E. SAN JOSÉ	I.E. SAN JOSÉ PRINCIPAL	9253	PREESCOLAR

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **GIRALDO** en plaza Mayoritaria.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
GIRALDO	I.E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA	E.U. GIRALDO	9253	PREESCOLAR

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente LINA MARIA JIMÉNEZ URREGO identificada con cédula de ciudadanía N° 43.912.771, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la I.E.R. JUNTAS DE URAMITA Sede Colegio Juntas de Uramita, con plaza N° 8033, del municipio de CAÑASGORDAS, quien viene laborando como docente de aula en la I.E. SAN JOSÉ sede I.E. SAN JOSÉ - PRINCIPAL en el nivel de Preescolar del Municipio de URAMITA, con plaza N° 9253, en reemplazo de la docente MARIBEL HIGUITA VALDERRAMA identificada con cédula de ciudadanía N° 43.485.897, quien pasa a otro municipio.

ARTICULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **MARIBEL HIGUITA VALDERRAMA** identificada con cédula de ciudadanía N° **43.485.897**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como docente de Aula, en el nivel de Preescolar para la I.E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA Sede E.U. GIRALDO, con plaza N° 9253, del municipio de **GIRALDO**, quien viene laborando como docente de aula en la I.E.R. JUNTAS DE URAMITA sede COLEGIO JUNTAS DE URAMITA en el nivel de Preescolar del Municipio de CAÑASGORDAS, con plaza N° 8033, para nueva plaza vacante y garantizar la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 5°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 7°: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 8°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	55	16 (03/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Manhel long	15 03 2028
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	li Aussiansi	14/03/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	Cupt	13/03/2023
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista	astural Herenz S.	06/03/2023
		ocumento y lo encontramos ajustado a las normas sentamos para la firma.	



Que el día 26 de enero de 2023, falleció ANTONIO JESUS JARAMILLO BERMUDEZ, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 3.374.181, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora LILIA RODAS QUICENO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.572.278, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE LA ONTOYA PATIÑO

Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

1 - 2







Que el día 17 de febrero de 2023, falleció **JESUS EGBERTO ARANGO MUÑETON**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.386.203**, se ha presentado a reclamar la de sobrevivientes la señora **BLANCA ISMELDA VELASQUEZ ESPINOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.490.227**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE LA ONTOYA PATIÑO

Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

1 - 2







Que el día 11 de enero de 2023, falleció SANDALIO MENA GAMBOA, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 4.791.548, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora OLIVIA MARIA PINO BENITEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.378.910, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIODE MONTOYA PATIÑO Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

1 - 2









Que el día 06 de febrero de 2023, falleció el señor JOSÉ ELEAZAR VILLA CARMONA, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 3.312.955; frente al cual, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora BLANCA NELLY VASCO DE VILLA, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.292.627, en calidad de cónyuge.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

MELISSA MEDINA SALAZAR Apoyo Jurídico

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

1 - 2









Que el día 12 de febrero de 2023, falleció el señor MARTÍN EMILIO MARÍN PÉREZ, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 3.333.694; frente al cual, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora MARÍA EUCARIS ORTIZ ACEVEDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.127.433, en calidad de cónyuge.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

MELISSA MEDINA SALAZAR

Apoyo Jurídico

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

1 - 2









GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Laura Melissa Palacios Chaverra Auxiliar Administrativa



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".